



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre siete (7) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00145-00
Auto No. 952*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho de su revisión y estudio se observa que si bien la parte actora aportó el resultado de prueba de ADN con el escrito introductorio de la acción, igualmente lo es, que una vez revisa la página del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (<https://www.ins.gov.co/Paginas/LABORATORIOS-DE-PATERNIDAD.aspx>) se pudo constatar que el Laboratorio Clínico COLCAN que practicó la misma no figura allí registrado como entidad autorizada para elaborar este tipo de experticias, razón por la cual se DISPONE:

ORDENAR la toma de muestra de ADN del demandante DAVID STIVEN SOLIS VALENCIA y las demandadas SANTOS SOLIS VALENCIA y BALTAZARA SOLIS VALENCIA, en cualquiera de los laboratorios autorizados y acreditados por el Instituto Nacional de Salud, de tal manera, que las partes están autorizadas para que lo hagan de manera privada y voluntaria.

Ahora, si requieren que este despacho lo realice a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses así deberán indicarlo a esta judicatura, sin embargo, desde ya se les da a conocer que en uno u otro evento, el costo de realización de dicha prueba debe ser asumido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221b1705e27764e72657a88c82702e6305192ff637759fc42a9939b479132c43**

Documento generado en 07/09/2023 10:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>